

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 60.

Convocatoria de la Diputación Provincial.

Propuesto por la Comisión Provincial, á virtud de lo estatuido en el art. 61 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, que se convoque á la Asamblea á sesión extraordinaria para deliberar acerca de la renuncia del cargo de Diputado provincial de los Distritos de Cervera de Pisuerga y Palencia respectivamente, presentada por D. Angel Gómez Inguanzo y D. Guillermo Jubete Tejerina, por ser incompatible, según el art. 36 del Cuerpo legal citado, con el de Gobernador de la provincia de Lérida, que actualmente desempeña el primero y el de Depositario de fondos provinciales que aceptó el segundo, y como quiera que «A la Diputación Provincial corresponde admitir ó desechar las renunciaciones y excusas y declarar las vacantes por estas causas ó la de incapacidad»; he dispuesto, á virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de dicho

Código, convocar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Permanente, á la Asamblea, á sesión extraordinaria para el día 13 del actual mes de Abril y hora de las doce, á fin de resolver acerca de las renunciaciones predichas.

Palencia 1.º de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Convocatoria.

Anuladas las elecciones verificadas para Concejales en Noviembre último en los Ayuntamientos de Piña de Campos, Boadilla de Rioseco, Espinosa de Cerrato y Osornillo, y las proclamaciones efectuadas por la Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en los de Fresno del Río y San Mamés de Campos y en San Cristóbal de Boedo por exceder el número de las vacantes ocurridas á más de la tercera parte del número total de Concejales, con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á nuevas elecciones en dichos Municipios para el día diecinueve del actual con arreglo al siguiente indicador:

1.º

Publicada la convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas antes de que se constituyan, las originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio. (Art. 19 de la Ley).

2.º

Domingo 5 de Abril.

Reunión en sesión pública de la Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos, que con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la Ley).

3.º

Jueves 9 de Abril.

Constitución de Mesas, si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo, por quien aspire á ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la Ley).

4.º

Domingo 12 de Abril.

Se verificará la proclamación de candidatos que reúnan algunas de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que determina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como votantes, lo serán definitivamente, no habiendo elección (art. 29), remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y otra á la Alcaldía para exponerla al público (párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909).

5.º

Jueves 16 de Abril.

Constitución de las Mesas de las Secciones donde haya de tener lugar la elección, con objeto de que los candidatos, ó sus apoderados, hagan entrega de los talones firmados, á fin de comprobar, en su día, las credenciales de los Interventores. (Art. 30).

6.º

Domingo 19 de Abril.

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales, y desde esa hora hasta las ocho, el Presidente,

admitirá las credenciales de los Interventores. (Art. 38).

La votación empezará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42).

Concluirá la votación á las cuatro y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Artículo 45).

El mismo resultado lo comunicarán los Sres. Alcaldes á este Gobierno por el medio más rápido que tengan á su alcance.

Los Presidentes de Mesas cuidarán de remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, el acta correspondiente con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, á fin de que se archiven en la Secretaría de dicha Junta. (Art. 46).

7.º

Jueves 23 de Abril.

Se verificará en este día el escrutinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50).

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (art. 52), declarando terminada la elección, con lo que queda también terminado el período electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde, el que la expondrá al público por espacio de

ocho días, además de exponerse en las puertas de los Colegios para que los electores puedan ejercitar el recurso de reclamación (caso 3.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909) ante la Comisión Provincial, por conducto del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguiéndose en estos trámites lo establecido por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 1.º de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 61.

*Jefatura de Obras públicas.
Caminos vecinales.*

Habiéndose solicitado por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Palenzuela la declaración de utilidad pública la construcción de un puente sobre el río Arlanzón, en el término municipal de dicho pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 1.º de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á todos los Profesores de Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes de este Ministerio que pertenezcan á los Comités de los exploradores de España, para que puedan asistir á la Asamblea general que dicha Asociación celebrará en esta Corte en los días 22 al 30 del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—Bergamín.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 30 de Marzo).

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público en circular de 24 del mes actual, dice á esta Tesorería lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo con fecha de hoy la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Abril las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del próximo mes y ley de 3 de Agosto de 1907 relativa á la desgravación de los vinos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del citado mes de Abril en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas provinciales, encareciéndole la necesidad de que tanto por esa Delegación de Hacienda, como por las citadas dependencias se adopten sin la menor demora las medidas conducentes al más exacto y puntual cumplimiento de la preinserta Real orden, teniendo para ello muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de Marzo de 1904 y circular de esta Dirección general y de la de Contribuciones de 30 de dicho mes, en todo aquéllo que no se hallen modificadas por la ley de 3 de Agosto de 1907 y Real orden de 29 de Julio de 1908.»

Encomendado el servicio de la recaudación de las cédulas personales á esta oficina por Real orden de 25 de Marzo de 1904 y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden transcrita de 24 del mes actual, la Tesorería de mi cargo ha acordado poner en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, que desde el día 1.º del próximo mes de Abril, queda abierta la recaudación voluntaria del expresado impuesto, en todos los pueblos de la misma, con excepción de esta Capital, por estar comprendida en la ley de 3 de Agosto de 1907, dictándose para el mejor cumplimiento de este servicio, las siguientes reglas:

1.ª Autorizada la Sociedad arren-

dataria de la recaudación de contribuciones para la cobranza de este impuesto por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 20 de Abril de 1907, á ella se la hace cargo de los documentos cobratorios y de los efectos de referencia, para que por la misma y sus agentes legalmente nombrados se proceda á la expedición de dichas cédulas en su período voluntario, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día 1.º de Abril próximo.

2.ª Los contribuyentes inscriptos en todos los padrones del impuesto de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, á excepción de esta Capital, podrán obtener su cédula en la oficina establecida para la recaudación de las demás contribuciones, en los días que se señalaren en el itinerario que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en la capitalidad de cada zona durante el período voluntario, donde tienen su residencia los respectivos Recaudadores, cuyos funcionarios quedan obligados también á permanecer en cada distrito municipal seis horas por los menos de cada uno de los días que al efecto se señalen en dicho itinerario y edictos durante los tres meses del período voluntario, con arreglo á lo determinado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.ª Relevados del servicio de que se trata todos los Ayuntamientos de la provincia, esta Tesorería llama la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los mismos, para que por los medios de costumbre se anuncie en cada localidad con los correspondientes edictos, la fecha en que dá principio la cobranza del impuesto que nos ocupa, así como las demás prevenciones de esta Circular, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general y pueda realizarse la recaudación con la regularidad debida en bien de los intereses del Tesoro y de los que asimismo corresponden á las Corporaciones, por los recargos municipales que al efecto han establecido sobre dicho tributo.

4.ª En cuanto á la recaudación del impuesto en esta Capital, cedidas las cuotas y recargos al Excmo. Ayuntamiento por el artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907 en equivalencia á la desgravación de los vinos, se procederá á su exacción cuando la Alcaldía anuncie la apertura de la cobranza, siendo ella la llamada á designar el Recaudador y local donde ha de efectuarse.

5.ª El procedimiento para la recaudación del impuesto en su período voluntario, seguirá ajustándose á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo determinado en la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Palencia 31 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, F. de Santillán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Baltanás.

Fiscal suplente de Antigüedad.

En el partido de Carrión.

Juez y suplente de Bustillo del Páramo.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Dueñas.

Juez suplente de Grijota.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Pedrosa de la Vega.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Marzo de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo.

Fiscal de Amayuelas de Abajo, D. Eugenio Márquez García.

Juez de Torquemada, D. Alejandro Manrique Martín.

En el partido de Cervera.

Juez suplente de Perazancas, Don Lorenzo Báscones Noriega.

Juez suplente de Prádanos de Ojeda, D. Miguel San Millán Fresno.

Fiscal de Resoba, D. Justo Marina Ramos.

En el partido de Frechilla.

Fiscal suplente de Añosa, D. Simón Díez Antolín.

Fiscal suplente de Belmonte, Don Alvaro Ferrada Geijo.

En el partido de Palencia.

Fiscal de Grijota, D. Modesto Chico Melero.

Juez de Torremormojón, D. Enrique Solórzano Calva.

Fiscal de Torremormojón, D. Francisco Martín García.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Saldaña, D. Juan Berjón Segurado.

Fiscal suplente del mismo, D. Mariano Mozo Calleja.

Juez suplente de Villaprovedo, Don Juan Martín Aguilar.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Marzo de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Sánchez Benito, Joaquín, de veinticinco años, natural de San Juan de Puerto Rico, cajista de imprenta, hijo de Joaquín y Francisca, vecino de Madrid, en las Cambronerías, con el fin de que dentro de cinco días comparezca ante el Tribunal municipal de Magaz, en virtud de lo dispuesto en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento criminal como denunciado en una falta de hurto, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Palencia treinta de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo semestre de 1913.

Día 11 de Julio.

Se aprobó la sesión anterior y la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; se acordó nombrar en comisión para contratar los festejos para la función de San Roque, según costumbre, á D. Aurelio Tejedor, Don Mauricio del Val y D. Nicolás Gacho. Se dió cumplimiento al Real decreto de 5 de Marzo último y se nombraron Vocales de la Junta local de primera enseñanza á los Sres. Concejales Don Aurelio Tejedor y D. Marcelo Ruíz. Se autorizó á la Alcaldía para que ordene la ejecución de las obras de retejo y reparación de la Casa Consistorial y Escuela de niños.

Día 26.

Se acordó declarar válida la subasta hecha por la Mesa que presidió el remate para el suministro de alumbrado público, hecha en favor de Don Dario del Río Villazán y que se requiera á éste para que en el término de diez días presente documento que acredite haber constituido éste la fianza definitiva. Se aprobó por la Corporación el contrato efectuado por la Comisión de festejos de una corrida de novillos para el 16 de Agosto y una cuenta presentada por D. Tomás Cepeda, albañil, por jornales y materiales empleados en el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil, que importa 45 pesetas y 44 céntimos, y se acordó su pago al representante con cargo al capítulo correspondiente, y por último se acordó nombrar en comisión para el ingreso en Caja de los soldados del actual reemplazo y anteriores al Concejal D. Cipriano Mateo, á quien se le entregarán los documentos que determina la ley.

Día 13 de Agosto.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se acordó satisfacer al Concejal D. Cipriano Ma-

teo la cantidad de 7 pesetas y 50 céntimos, importe de los gastos que le causó la comisión para que fué nombrado en la sesión anterior. Dió cuenta el Sr. Alcalde de que al recibir una carta del contratista para la corrida de novillos D. Vicente Encinas, en la que le manifestaba la imposibilidad de cumplir el contrato por falta de fondos, se apresuró á ponerlo en conocimiento de la Comisión de festejos, acordando como caso de urgencia que aquélla emprendiese inmediatamente el viaje á Salamanca en busca de otra corrida en renta, á fin de evitar un conflicto en la localidad; y enterado el Ayuntamiento de este particular, aprobó las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde y la Comisión.

Día 12 de Septiembre.

Fué aprobada la sesión anterior y la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual, así como también, una cuenta presentada por la Comisión de festejos, importante 180 pesetas y 70 céntimos por gastos causados por motivo de la corrida de novillos celebrada el día 16 de Agosto último; también se aprobó otra que la misma Comisión presentó, importante 18'65 pesetas, por gastos del refresco dado por el Ayuntamiento á invitados á dicha corrida, y de igual forma fué aprobada otra cuenta presentada por el albañil D. Tomás Cepeda por gastos de jornales y materiales empleados en el arreglo de las Escuelas de niños y Casa Consistorial, que importa 145'87 pesetas, acordando su pago á los presentantes de la primera y tercera con cargo á sus capítulos correspondientes, y la segunda al de imprevistos.

Se acordó que la recaudación del trigo que se paga por los vecinos de terrenos del Censo, de los herederos de D. Ignacio Martín Díez, tenga lugar en los días 14, 15 y 16 del actual. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del año actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Dió cuenta la Alcaldía de que en la noche del 8 del corriente fué rota en pedazos la puerta de la fuente pública, de cuyo hecho habiéndose dado cuenta á la Guardia civil para descubrimiento de los autores, y enterada la Corporación de este hecho salvaje, acordó se ponga el mismo en conocimiento del Juzgado municipal para su castigo, en el caso de ser habidos aquéllos. Se acordó satisfacer al Señor Alcalde 7'50 pesetas por gastos de viaje á la Capital á satisfacer el 4.º trimestre del impuesto de consumos con cargo á imprevistos, y por último, se acordó que la subasta de basuras procedente de la limpieza de calles tenga lugar el día 14 del actual, previa tasación por la Comisión de Policía.

Día 3 de Octubre.

Fueron presentadas las cuentas

municipales correspondientes á los años de 1911 y 1912 rendidas por el Depositario ó informadas por el Señor Regidor Síndico, acordándose por la Corporación que dichas cuentas pasen á la Comisión de Hacienda para que sean examinadas y emitan informe. Se aprobaron las subastas verificadas el día 14 de Octubre último para la venta de las basuras procedentes de la limpieza de calles. Se acordó imponer un recargo municipal sobre las cuotas de industrial para 1914, consistente en el 13 por 100. Se dió cuenta á la Corporación de una instancia presentada por Don Domingo Balbás solicitando se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada á espaldas de la calle de los Héroes de la Independencia, contigua á un corral de su propiedad, y enterada de ella la Corporación, acordó que dicha solicitud pase á la Comisión de Policía urbana para que personándose sobre el terreno emita informe sobre sus condiciones, si es ó no susceptible de adjudicación ó venta y de ello dé cuenta al Ayuntamiento. Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las atenciones del mes actual; y por último, se concedió un socorro domiciliario á Juliana Rodríguez por ser pobre, hallarse enferma y tenerlo solicitado.

Día 7, extraordinaria.

Se dió cuenta y lectura al Ayuntamiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, en la cual se ordena que los Ayuntamientos procedan antes del día 10 del corriente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que ocurran y que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal del Ayuntamiento, y enterado éste, fué en el acto cumplida dicha disposición, acordando se remita copia certificada de este particular al Sr. Gobernador civil y se dé publicidad á este acuerdo.

Día 15.

Fué aprobada la sesión ordinaria últimamente celebrada, y seguidamente fueron puestas sobre la mesa las cuentas municipales correspondientes á los años 1911 y 1912, dictaminadas por la Comisión de Hacienda, y leído dicho dictamen se abrió discusión sobre él, quedando aprobado por unanimidad; fijadas y aprobadas dichas cuentas acordó pasen las mismas á la Junta municipal para su censura, y que antes se expongan al público por espacio de quince días, á los efectos que dispone la ley Municipal; seguidamente se puso sobre la mesa el proyecto del presupuesto de 1914 formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Señor Regidor Síndico para su examen, discusión y aprobación por el Ayuntamiento, y después de algunas ligeras modificaciones, fué aprobado, acordando su exposición al público por espacio de

quince días. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Tomás Posteguillo solicitando del Ayuntamiento se sirva señalar la línea que crea conveniente y que sirva de ornato público en la calle de la Solana de la Paz, frente á un corral de su propiedad y se le adjudique el terreno que crea pertinente para anexionarlo al mismo, previo pago. Enterada la Corporación de referida solicitud, acordó que la misma pase á la Comisión de Policía urbana para que personada sobre el terreno informe sobre los extremos de la misma, condiciones de aquél, si es ó no susceptible de concesión y cuanto crea conveniente informar para ilustrar á la Corporación. Se acordó satisfacer 7 pesetas y 50 céntimos, importe de gastos de un viaje á la Capital á ventilar asuntos del Municipio, á D. Nicolás Gacho, y que se libren con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 22.

Fué aprobada la sesión anterior. Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta municipal al aprobar el presupuesto del año corriente, se acuerda subvencionar al Guarda del ganado de huelga con la cantidad de 125 pesetas, y se autoriza á la Alcaldía para que libre dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos. Quedó enterada la Corporación del Real decreto de convocatoria sobre elecciones municipales. La Comisión de Policía urbana dá cuenta de haber hecho el reparto de luces en la localidad para el alumbrado público, fijando los sitios apropiados y fué aprobado por el Ayuntamiento.

Día 8 de Noviembre, extraordinaria.

Aprobada la distribución de fondos, se nombró en comisión para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales á D. Lorenzo García. A propuesta de la Alcaldía se acordó por el Ayuntamiento la utilidad y necesidad de adquirir una finca que posee D. Felipe López, contigua á la tejera del Municipio y se acordó la formación del oportuno expediente, y ultimado éste se dé cuenta á la Junta municipal.

Día 12.

Se aprobó la sesión ordinaria última y se acordó el arreglo y limpieza de la alcantarilla del arroyo de Valdesalce que afecta al paso del camino á la Ermita, para lo cual dan comisión en forma al Sr. Alcalde, acordando satisfacer al mismo 7 pesetas 50 céntimos por gastos que le causó la comisión para que fué nombrado en la sesión anterior. La Corporación desestimó una reclamación de la vecina Doña Felisa González que solicitaba recursos del Municipio para reparar una casa de su propiedad, en la que había ocurrido un pequeño incendio.

Día 10 de Diciembre.

Se aprobó la sesión anterior y la distribución mensual de fondos para las atenciones del mes actual. Se acordó que la Comisión de Policía urbana redacte las condiciones que sirvie-

ron de base á los arriendos de acomodación de vinos y arbitrio del Matadero para 1914 y dé cuenta á la Corporación. Se acordó satisfacer á la Alcaldía 15 pesetas por gastos de dos viajes á la Capital á ventilar asuntos municipales. Fué aprobada una cuenta presentada por D. Teodomiro Civera, importante 25'75 pesetas, por cristales colocados en la Escuela de niños, y otra de 2 pesetas por trabajo empleado por D. Tomás Cepeda, por arreglo de un calabozo escalado por un preso, acordando su pago á los presentantes con cargo á sus correspondientes capítulos; se autoriza al Sr. Alcalde para que compre y provea al Alguacil-alcaide de un arma de fuego de bolsillo para su defensa, puesto que está nombrado con el carácter de Agente armado. Se acordó que la Comisión de Policía informe sobre una queja de un vecino de la calle de Virreina sobre saneamiento de la misma. Se dió también cuenta de una instancia presentada por Don Cayo Rodríguez y D. Fabián Meneses, quejándose de que el camino de Valdeguinda se halla interceptado y que con tal motivo los vecinos hacen paso por sus propiedades, que la obstrucción de dicho camino consiste en que varios vecinos se han intrusado en la cañada que existe contigua y afirman haber levantado acta de compromiso en el Juzgado municipal con los intrusados, comprometiéndose éstos á dejar de sus respectivas tierras el terreno intrusado y arreglar dicho camino, suplicando se obligue á los mismos á cumplir el compromiso, y enterada la Corporación acuerda se requiera á los solicitantes para que presenten certificación del acta levantada de compromiso, para acordar. Se aprobó una cuenta de gastos verificados en las elecciones últimas presentada por D. Toribio Martín, importante 27'30 pesetas y se acuerda su pago, como igualmente otra de 7'60 pesetas por medicamentos facilitados al depósito municipal de cadáveres por el Farmacéutico titular.

Día 19.

Quedó aprobada la sesión anterior y los pliegos de condiciones que servirán de base para el arriendo del arbitrio de acomodación de vinos y del Matadero, acordando que ésta tenga lugar los días 25 y 26 del actual. Se acordó desestimar la instancia presentada por D. Cayo Rodríguez y Don Fabián Meneses, de la que se dió cuenta en la sesión del día 10, en razón á que existe un contrato entre parte que tiene fuerza de obligar, y su cumplimiento es de la competencia del Juzgado municipal, y por no existir en la denuncia materia administrativa. Se acordó satisfacer á Don Atilano Gacho la cantidad de 60 pesetas por los trabajos de treinta días que estuvo de Auxiliar en la Secretaría. Anunciar subasta pública para el roce de los productos de la isleta de la Requejada, autorizando á la Comisión de Policía para que fije las condiciones. Se dió cuenta de una de-

nuncia presentada por el Guarda municipal contra D. Julian López por haberse intrusado éste en el terreno del pago del Cuérnago, acordando que esta denuncia pase á la Comisión de Policía para que informe con vista del terreno. Se acordó el pago de 60 pesetas á D. Lorenzo Garcia por gastos que le causó la apoderación del Ayuntamiento en 1913, y 50 pesetas á D. Nicolás Gacho por los causados en comisión de festejos, librándose ambas partidas con cargo á impre-
vistos.

Día 26.

Después de aprobada la sesión anterior, lo fué una cuenta presentada por D. Toribio Pérez por arreglo del carro de Policía, que importa 37 pesetas, y se acordó su pago con cargo á su capítulo. Se acordó conceder prórroga á los arrendatarios de las mimbreras hasta el día 15 de Febrero próximo para extraer los productos de las mismas, y así bien de acudir en instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la variación del trazado del ferrocarril proyectado de Palencia á Aranda, pasando por Torquemada y pueblos de Villalobón, Valdeolillos y Villamediana, demostrando la conveniencia y utilidad, tanto para dicho pueblo, como para la empresa concesionaria, y por último, á petición de D. Mauricio de Val se le concedió prórroga de quince días para que satisfaga el débito que tiene á favor de este Municipio.

Día 29, extraordinaria.

Se aprobó el remate del arbitrio del Matadero á favor de Don Evencio Tejedor. Se acordó facultar al Señor Alcalde y Comisión de Policía para que concierten el servicio de acomodación de vinos con los almacenistas, toda vez que no se presentó licitador á este arriendo, y se dé cuenta.

Día 31.

Fueron aprobadas la sesión anterior y el informe emitido por la Comisión de Policía á la petición de D. Domingo Balbás, acordando se le marque el terreno que sea susceptible de adjudicación y se fije el precio de su valor por un Maestro albañil, y hecho, se exponga al público por quince días para los efectos de reclamación y después acordar. Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Policía á la instancia de D. Tomás Posteguillo, solicitando terreno de la vía pública en el sitio del Arrabal, en cuyo informe se desestima la petición; se aprobó el contrato efectuado con los almacenistas de vinos por la Alcaldía y Comisión sobre el impuesto de acomodación de dicho artículo, y por último se acordó proceder á la rectificación del deslinde de la isleta de la Requejada por el Ayuntamiento en pleno.

Junta municipal.

Día 14 de Septiembre, extraordinaria.

Se acordó adoptar el medio de los conciertos gremiales voluntarios pa-

ra cubrir el cupo de consumos en 1914.

Día 20 de Noviembre, extraordinaria.

Dando cumplimiento al art. 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en comisión para examinar las cuentas municipales correspondientes á los años de 1911 y 1912 á Don Salustiano Estéban, D. Balbino de Bustos, D. Gisleno Rodríguez, D. Calixto Balbás y D. Fernando León.

Día 25 de Noviembre, extraordinaria.

Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1914, y así bien un expediente instruido para adquirir una finca de D. Felipe López, contigua á la tejera del Municipio, como necesaria para extraer tierras precisas para la elaboración de materiales necesarios al consumo de la localidad, y se acuerda autorizar á la Alcaldía para que con cargo al capítulo de imprevisos libre á favor del D. Felipe López la cantidad que importe el terreno del que resulte ser propietario, á razón de 15 pesetas cada una cuarta.

Día 9 de Diciembre, extraordinaria.

De orden del Sr. Gobernador de la provincia se acordó consignar en el presupuesto ordinario la cantidad de novecientas pesetas para gastos de higiene y salubridad pública, y fueron aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los años 1911 y 1912.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Torquemada 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Villada.

No habiendo comparecido á los actos del reemplazo, incluso al de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma por medio de cédulas y edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, los mozos del actual reemplazo que á continuación de este edicto se relacionan, se les ha instruido los oportunos expedientes á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en mérito de su resultado han sido declarados prófugos por la mentada Corporación.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó

su presentación ante la Comisión mixta de la provincia.

Villada 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan Caminero.

Mozos á quienes se refiere.

Juan Martínez Pérez, hijo de Juan y de Angela, de 20 años de edad, natural de Villada, Palencia, que desde niño permaneció en el Asilo de Murcia, del que desapareció y cuyas señas se desconocen.

Anastasio Jesús Lirón del Valle, de la misma naturaleza, hijo de Severiano y de Úrsula, residente desde hace siete años en América, y cuyas señas hoy son desconocidas.

Rafael Gabarri García, hijo de Ramón y de Juana, natural de esta villa, gitano y de señas desconocidas.

Pedro García Cáceres, de igual naturaleza, de 20 años de edad, hijo de Pedro y Angela, de señas en absoluto desconocidas.

Domingo Jiménez León, de igual naturaleza y edad, hijo de Manuel y Dolores, gitano, que se le supone por Carrión ó Astudillo.

Ildefonso Fernández Ruíz, de igual naturaleza, de 20 años de edad, hijo de Ricardo y de Bonifacia, de oficio zapatero, residente en América.

Pedro Calleja Oteruelo, hijo de Bonifacio y Quintiliana, de igual naturaleza y edad, residente como el anterior en América.

Máximo Ballesteros López, hijo de Juan y de Pascuala, de igual naturaleza y edad, residente también en América.

Pedro Blanco Blanco, hijo de Remigio y de Victoriana, de la misma edad y naturaleza, cuyas señas se desconocen y se le supone en Barcelona.

Simón Pérez Herrero, hijo de Marceliano y de Petra, de igual edad y naturaleza, de oficio albañil, residente desde el año anterior en América.

Arturo Salazar Gabarri, hijo de Pedro Antonio y Juana, de la misma naturaleza y edad, de oficio gitano, cuyas señas hoy se desconocen.

Espinosa de Villagonzalo.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana presentarán relaciones en forma y debidamente reintegradas hasta el día 30 del próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda, á fin de que tengan su inclusión en el apéndice al amillaramiento del corriente año y con su resultado hacer las modificaciones precisas en los respectivos repartos que han de regir durante el año inmediato de 1915.

Espinosa de Villagonzalo 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Estalayo.